

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20.257



PONE TÉRMINO A CONVENIO CELEBRADO  
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES Y DANIEL PARDO  
SOTO.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

27 JUL 2010\* 3379

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorando N° 01/1753 del Jefe de Gabinete del Ministro Presidente, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 07 de Julio de 2010; Convenio celebrado entre este Consejo y don Daniel Pardo Soto; Resolución Exenta N° 2472 de este Servicio de 11 de Agosto de 2008 que aprueba el referido Convenio; y el Informe de Incumplimiento del Convenio señalado, emitido por el Gabinete del Ministro Presidente de este Consejo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda;

Que, en el marco de las facultades otorgadas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Ley N° 20.232, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2008, con fecha 04 de Julio de dicho año este Servicio celebró con don Daniel Pardo Soto, director del elenco teatral "Contrakara Teatro" invitado a participar en el IV Festival Internacional de Teatro Jaén Subterránea, un Convenio a objeto de financiar parte de los gastos de pasajes aéreos a España de los integrantes de la referida compañía teatral a través de la transferencia de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), siendo dicho instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 2472 de 11 de Agosto de 2008 de este Servicio;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del precitado Convenio, don Daniel Pardo Soto debía presentar ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo -actual Sección de Contabilidad y Tesorería-, a través del Jefe de Gabinete de la ex Ministra Presidenta de este Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, además de un Informe de Actividades, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad cultural financiada;

Que, el Informe de Incumplimiento emitido por el Gabinete del Ministro Presidente de este Consejo, indica que el beneficiario individualizado remitió un correo electrónico con fecha 01 de Diciembre de 2009 en el que señala que compró bienes con la suma recibida por concepto de aporte, extraviando las facturas de dichas adquisiciones y que, posteriormente como consecuencia de la disolución de la compañía teatral del que fue director, vendió estos bienes;

Que, en mérito de lo anterior el beneficiario no ha cumplido hasta la fecha la obligación de presentar a este Servicio la Rendición de Cuentas y el Informe de Actividades, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio suscrito entre las partes;



CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES

27 JUL. 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario, resulta jurídicamente procedente poner término en forma unilateral al señalado Convenio y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga;

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

### RESOLUCIÓN:

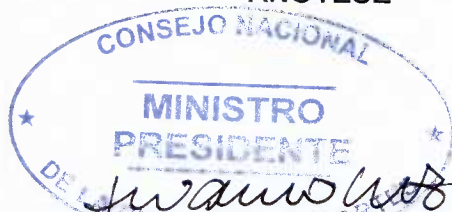
**ARTÍCULO PRIMERO:** Pónese término al Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Daniel Pardo Soto, cédula de identidad N° 15.322.869-8 con fecha 04 de Julio de 2008, y aprobado por Resolución Exenta N° 2472 de 11 de Agosto de 2008, atendido a que el beneficiario individualizado no ha cumplido con la obligación establecida en el convenio de presentar la Rendición de Cuentas de los gastos realizados y el Informe de Actividades, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento Jurídico del Servicio las medidas necesarias para oficiar al Consejo de Defensa del Estado a objeto que asuma la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para hacer efectivo el cobro de los recursos entregados al beneficiario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese, por la Sección de Gestión Documental del Consejo, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al beneficiario don Daniel Pardo Soto, cédula de identidad N° 15.322.869-8.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE



**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
MINISTRO PRESIDENTE

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

xhcc

Resol. N° 04/635

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Encargado de Aportes, Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Daniel Pardo Soto, calle 5 de Abril N° 3615, comuna de Estación Central, Región Metropolitana.